firmaron los que saven de sus Mercs doi fee

Lizdo. Dn. Juan Marin Ordoñez — Dn. Juan Lozano torrente

Dn. Pedro Chico de Guzman — Dn. Prozeso Sevilla y Cardenas

Dn. Joseph torrente Cuellar

Ante mi
Juan de Moya Oturtado

Auto

En la Villa de Calasparra a veinte y quatro dias del mes de Junio de mil setez.s cinquenta y siete a.s el señor Lizdo. Dn. Juan Marin ordoñez Abogado de los R.s Consejos Alcalde mayor Interino de ella y su Juris.on dixo que por quanto esta Villa tiene ganada Real Carta executoria en contradictorio Juicio que da la forma q.e se deve guardar y observar en la Eleccion de oficios que tocan a este Consejo en los dias de S.n Juan de Junio de cada un año, en cuia execucion y cumplim.to mando se notifique a los Rexidores Capitulares y demas personas que tienen boto en dha Eleccion se junten a hazerla a las quatro de la tarde de este dia en las salas de Ayuntam.to bajo la pena impuesta en dha Real Carta Executoria y por este su auto asi lo proveio y firmo

Lizdo. Dn. Juan Marin Ordoñez

Ante mi
Juan de Moya Oturtado

Nd.

En Calasparra en dho dia mes y año yo el ess.no notifique el auto antecedente a Dn. Juan Lozano Torrente Dn. Juan Garcia Palacios Dn. Pedro chico de Guzman y Dn. Prozeso Sevilla Rexores perpetuos Dn. Juan de Moya Palacios Dn. Joseph Torrente Cuellar Dn. Juan del Campo Marin y Dn. Antt.o Garcia Vazquez Rexidores Anuales, Dn. Ju.o Faxardo Soria Alg.l mayor Dn. Ju.o Marin Campo Jurado Diego Moreno Hurtado Mayordomo de Propios en